



Radicado: 25000-23-37-000-2020-00163-01 (29619)

Demandante: Jmalucelli Travelers Seguros S.A.

AUTO

**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERO PONENTE: MILTON CHAVES GARCÍA**

**Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025)**

**Referencia:** Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Radicación:** 25000-23-37-000-2020-00163-01 (29619)  
**Demandante:** Jmalucelli Travelers Seguros S.A.  
**Demandado:** U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

**AUTO – Admite recurso de apelación**

---

Conforme con lo dispuesto en los artículos 150 y 247 (3) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por reunir los requisitos legales para su admisibilidad y haber sido presentados dentro del término legal establecido para el efecto, el Despacho

**RESUELVE**

- 1. Admitir** el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandada y la apelación adhesiva presentado por la parte demandante, en contra de la sentencia del 18 de julio de 2024, proferida por el Tribunal Administrativo del Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B que accedió a las pretensiones de la demanda.
- 2. Notificar** a las partes y al Ministerio Público, de conformidad con los artículos 201 y 198 (3) del CPACA.
- 3.** En firme esta decisión, debe **devolver** el expediente al Despacho para resolver la solicitud de sentencia de unificación de jurisprudencia presentada por el apoderado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN<sup>1</sup>.

Según lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en el artículo 186 del CPACA se utilizarán los diferentes medios tecnológicos y de comunicación para cumplir los deberes constitucionales y legales, referentes al debido funcionamiento de la administración de justicia. Por tanto, es importante que los diferentes sujetos procesales originen sus actuaciones desde los correos electrónicos que informaron dentro del proceso.

Los escritos con las intervenciones, conceptos, respuestas, documentos y demás que deban ser allegados al proceso, deberán ser aportados en el siguiente link: [Ventanilla Virtual del Consejo de Estado](#)

(Firmado electrónicamente)  
**MILTON CHAVES GARCÍA**

Este documento fue firmado electrónicamente. Para comprobar su validez e integridad lo puede hacer a través de la siguiente dirección electrónica: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8086/Vistas/documentos/validador.aspx>

---

<sup>1</sup> Índice 5.